ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Fecha:	06 de julio de 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Por medio El Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1650 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Para garantizar el fortalecimiento y la implementación del PAPSIVI, el MSPS expide la Resolución 327 de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas, en su componente de atención psicosocial"

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital María Antonia Toro de Elejalde es una institución prestadora de servicios de salud y cuenta con habilitación para prestar servicios de rehabilitación requiere contratar los servicios de un coordinador psicosocial de salud para Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y en la E.S.E, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. contempladas en los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado de la Resolución 327 de 2026, además considerando que no existe el recurso humano necesario y suficiente para atender esta necesidad, se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias.

VIGILADO Supersalud

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 articulo 192 y ss y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos.

La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y LA ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 16 de Julio del 2026 hasta el 30 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de Frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE
3.4. Forma de pago	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875), y su forma de pago será mensual así: UN (1) primer pago correspondiente a 15 días del mes de

VIGILADO Supersalud

	julio por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($2.703.625); cinco (5) Pagos mensuales siguientes por valor cada uno de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.407.250); previa presentación del informe de actividades y acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
3.5. Supervisor	Subgerente científica
3.6. Calidad del contratista	Persona natural profesional en psicología
3.7. Garantías	No aplica

3.8. Justificación:

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

4. Alcances del contrato

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Dar informe mensual de las actividades desarrolladas según el cronograma de actividades.
2. Ejecutar las actividades programadas en la mesa de revisión con los directivos de la ESE
3. Presentar oportunamente y según los lineamientos de la supervisora del contrato: la cuenta de cobro, el informe de actividades y la seguridad social del mes respectivo.
4. Asistir, participar de las reuniones, Capacitaciones, juntas, comités o de más espacios de capacitación o participación que sea citado por la ESE HOSPITAL en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los informes, información o estadística que sea requerida en cumplimiento del objeto de su contrato en los territorios asignados o en los cuales cumple su contrato.

VIGILADO Supersalud

6. Digitalizar los instrumentos e historias clínicas que sean diligenciados de forma manual en el programa xenco y/o la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia para tal fin.
7. Responder por el uso y cuidado de los equipos biomédicos, de cómputo y demás elementos, como los emblemas de MISION MEDICA que le sean asignados, lo cual al momento de devolución si sufren algún daño serán descontados de los honorarios.
8. Otras actividades propias de los servicios habilitados en la E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE para la prestación de los servicios de salud en el municipio de Frontino y acorde a el perfil.
9. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
11. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones especificas:

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del programa.
2. Coordinar, con el apoyo del promotor de salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio.
3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS.
4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Victima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos.

5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del equipo de atención integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa.
6. Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamentos entregados por el MSPS verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberá estar cargadas en el aplicativo Web del Programa.
7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral.
8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS (secretarias, EPS e IPS), en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS.
9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial para victimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS.
10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarias de Salud, las Mesas de participación efectiva de Victimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS.
11. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a victimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de

VIGILADO Supersalud

fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

12. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos por el MSPS.
13. Apoyar la implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
14. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las ruitas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas.
15. Apoyar el seguimiento y el cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
16. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad del dato reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida.
17. Apoyar y participar en el desarrollo de espacio participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a victimas del conflicto armado, coordinadores de la E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las victimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo

VIGILADO Supersalud

requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos.

18. Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayore niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Asi mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas por su atención integral.
19. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS.
20. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa.
21. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atención realizadas y los recursos ejecutados.

5. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan

VIGILADO Supersalud

los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

8. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes	X	

VIGILADO Supersalud

	estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.		
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	

VIGILADO Supersalud

Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875), Pagaderos de forma mensual mes vencido *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

• El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.

VIGILADO Supersalud

• El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 06 mes julio año 2026 por quien elaboró el estudio.

MARIA BEATRIZ ELENA VELASQUEZ SANCHEZ
SUBGERENTE CIENTIFICA

Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud